



R-0625

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
CONSORCIO NOXUN GLOBAL INTERNACIONAL S.R.L. Y LA UNIVERSIDAD
SALESIANA DE BOLIVIA**

CE/13/2026

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES):

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada por el P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su condición de apoderado legal de los miembros del Consejo Inspectorial de Sociedad Salesiana, asociación privada de fieles quien en esta ocasión confiere el poder en favor del señor José Eduardo Basco Aguirre, en su calidad de Representante Legal, con Cedula de Identidad N° 6105965 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder N° 321/2026, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notaria de Fe Publica Abog. Isabel Flores Parada, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominara en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 1.2. Por otra parte, **CONSORCIO NOXUN GLOBAL INTERNACIONAL S.R.L.**, representada por la Sra. Lorna Ivana Medrano Obando, en su calidad de Representante Legal, con Cedula de Identidad N° 5941523 La Paz, hábil por derecho, designado mediante Poder N° 458/2021, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notaria de Fe Publica Abog. Juan Carlos Rivera Aldazona, Notaría N° 46, con domicilio legal Zona Miraflores, avenida Pasoskanky Nro. 1578, torreo Goya Piso 1, que para efectos del presente convenio se denominara en adelante el **"NOXUN"**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES).

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **CI/29/2026**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y **NOXUN** a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación académica, técnica y de fortalecimiento institucional entre **LA UNIVERSIDAD** y **NOXUN**,





mediante:

- La realización de prácticas pre profesionales y pasantías institucionales para estudiantes de las carreras de: Ingeniería Comercial y Desarrollo de Negocios, Contaduría Pública e Ingeniería de Sistemas.
- La ejecución de programas de capacitación, cursos y/o talleres dirigidos personal técnico, administrativo, afiliados de **NOXUN** La promoción del intercambio de conocimientos, experiencia técnica y formación profesional en beneficio mutuo de ambas instituciones.

CUARTA. (OBLIGACIONES).

4.1. LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- Designar y poner a disposición estudiantes pasantes conforme a los perfiles requeridos por **NOXUN** y la normativa universitaria vigente.
- Coordinar, supervisar y realizar seguimiento académico a las actividades desarrolladas por los estudiantes durante el periodo de pasantía.
- Garantizar que los estudiantes asignados cumplan con requisitos académicos y disciplinarios necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Emitir, cuando corresponda, cartas de presentación, acreditaciones y documentación académica relacionada con las prácticas pre profesionales.
- Coordinar conjuntamente con **NOXUN**, la planificación y ejecución de cursos y/o talleres de capacitación.
- Facilitar ambientes, docentes o capacitadores especializados para el desarrollo de los cursos y talleres acordados entre las partes.
- Extender certificados de participación a las personas que concluyan satisfactoriamente los cursos y/o talleres programados.

4.2. **NOXUN** se obliga a:

- Recibir y facilitar espacios adecuados para el desarrollo de las prácticas pre profesionales y pasantías de los estudiantes designados por **LA UNIVERSIDAD**.
- Designar un responsable institucional o tutor que supervise y apoye las actividades de los pasantes.
- Brindar la información, orientación y condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a los estudiantes.
- Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** la implementación de al menos un (1) curso y/o talleres de capacitación por semestre, durante la vigencia del convenio.
- Cubrir el costo de participación correspondiente a cada curso y/o taller, cuyo valor oscilará entre Bs. 50 (cincuenta 00/100 bolivianos) y Bs. 250 (doscientos cincuenta 00/100 bolivianos) por participante, de acuerdo con la naturaleza, duración y contenido de la capacitación.
- Cuando un curso o taller sea desarrollado exclusivamente para el **NOXUN**, este deberá garantizar una participación mínima de veinte (20) personas por cada curso o taller programado.





- Promover la participación activa de sus afiliados, trabajadores o representantes en las actividades académicas y de capacitación desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- Extender las facilidades necesarias para el cumplimiento de las actividades conjuntas acordadas entre ambas instituciones.
- Posibilidad de socialización de nuestras ofertas en algún ampliado o reunión, para ofrecer becas y descuentos.
- Posibilidad de inserción a los estudiantes que realizaron pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis, en NOXUN.

QUINTA. (OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y CONDICIÓN).

5.1. Son obligaciones del Estudiante:

- Firmar una carta de compromiso con **LA UNIVERSIDAD** y **NOXUN** para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- Presentar todos los documentos que **NOXUN**, le solicite en el marco del presente Convenio.
- Desarrollar las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por **NOXUN**, referidos a horarios, tareas y otros.
- Mantener el principio de confidencialidad y solicitar la autorización de **NOXUN**, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.
- El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese periodo de permanencia en **NOXUN**, no teniendo por tanto el pasante, carácter de funcionario "ad-honorem".

- 5.2. La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni **LA UNIVERSIDAD**, ni **NOXUN**, asumirán responsabilidad de las conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

SEXTA. (BONA FIDE).

El presente convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional tendiente a que las pasantías terminen en una posibilidad de una relación laboral o un vínculo contractual, por lo tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

SÉPTIMA. (VIGENCIA).

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual periodo, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de





acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

OCTAVA. (MODIFICACIONES).

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

NOVENA. (TERMINACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio Interinstitucional dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA. (CONFORMIDAD).

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Interinstitucional, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal.

Es suscrito en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

MSc. José Eduardo Basco Aguirre
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Sra. Lorna Ivana Medrano Obando
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO NOXUN GLOBAL
INTERNACIONAL S.R.L.